MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS- 2024- 019356 **- REGI8 – RASES8 - GRUCO– 29.25**

Soledad, 12 de diciembre de 2024

Señores
OFERENTES

ASUNTO: Informe Final de las Evaluaciones.

De manera atenta colocamos en conocimiento el informe final de las evaluaciones emitidas por parte de los comités jurídico, técnico y económico dentro del proceso de mínima cuantía N°.**PN RASES8 MIC – 122 -2024** que tiene por objeto, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD SUBESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, (CONSULTAS AMBULATORIAS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE LAS SUBESPECIALIDADES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS) PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA",** por lo cual se procede a publicar el consolidado final de las evaluaciones así:

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	ESTADO
CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

NOTA 1: El presente informe final de evaluaciones será público en la plataforma dl SECOP II, con el fin de que sea de entero conocimiento por parte de los oferentes aquí interesados, el cual podrá ser observado por un día hábil a partir de la publicación del mismo.

NOTA 2: Las evaluaciones que sustentan el consolidado aquí descrito reposaran en calidad de anexo del presente informe.

Atentamente,

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORADO POR: SI. DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN
ANALISTA GRUCO RASES 8 -GRUCO

REVISÓ: IJ MIGUEL RODRIGUEZ ANGARITA
GRUPO DE CONTRATOS RASES 8

REVISO: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
JEFE ADMINISTRATIVA RASES 8

Avda. Circunvalar No. 45-124
Correo: deata.rases-gco@policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2024- 081636 **DEMAG / JEFAT - ASJUR – 1.10**

Santa Marta D.T. C. e H. 11 de diciembre de 2024

Señor Intendente:
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA
Jefe de Contratos RASES No.8
Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad
Barranquilla (Atlàntico)

Asunto: Subsanaciòn-Segundo Informe de Evaluación Jurídica Proceso De Selección De Mínima Cuantía- **PN RASES8 MIC -122- 2024.CENTROS HOSPITALARIO DEL CARIBE S.A.S.**

Respetuosamente me dirijo al señor Intendente, a fin de informar el resultado de la re evaluación jurídica realizada al proceso de Selección Abreviada De Mínima Cuantía No. **PN RASES8 MIC -122- 2024.**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD SUBESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, (CONSULTAS AMBULATORIAS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE LAS SUBESPECIALIDADES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS) PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA"**, evaluando la propuesta del proceso de la referencia, luego de presentada la subsanación requerida; lo anterior por parte de la señora **IRINA JOSE VANEGAS PALACIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.430.183 De Santa Marta (Magdalena) ; quien actúa como representante Legal del proponente; y quien demuestra Identificación Tributaria con el NIT: 900520510-0.

- **REQUISITOS HABILITANTES Y/O JURÍDICOS**

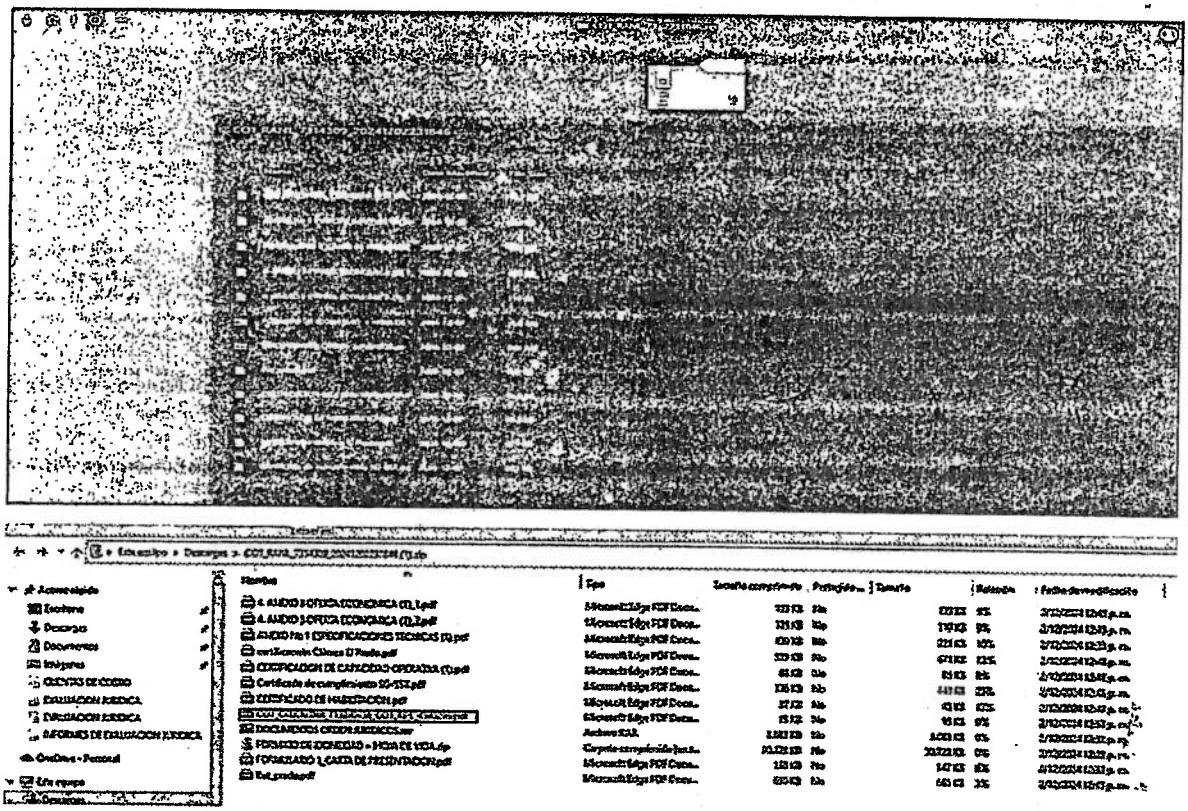
El proponente **ACREDITÒ** los siguientes documentos y los adjuntó en la página Colombia compra eficiente, plataforma SECOP II, de acuerdo al requerimiento contractual dentro del número del **PN RASES8 MIC -122- 2024.**, en la sección del cuestionario del proceso, así:

No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE SI	CUMPLE NO
1	La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante designado.	X	
2	Certificado De Existencia Y Representación Legal. Persona Jurídica Nacional. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos: *"(...) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta."* Autorización De La Junta Directiva U Órgano Competente *Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente de acuerdo a los estatutos (órgano debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso y las adiciones que pudieren realizarse.*	X	
3	BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES- La POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal. NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia	X	
4	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- La Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.8 consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.	X	
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES -La POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.	X	
6	CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)-La POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8, consultará el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.	X	

13	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- No podrán participar en el presente proceso de Selección, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto 679 de 1994, Literal J del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 90 Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o deroguen.(...) El proponente en documento anexo deberá realizar tales manifestaciones bajo la gravedad de juramento. (VER formulario anexo DE ACUERDO A SU PERSONERIA).		No Aportó el Documento Solicitado

Se anexa formato Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Se realiza aclaración de no solicitud de formato en invitación convocatoria mínima cuantía. Sin embargo, se procede a aportar documento requerido.

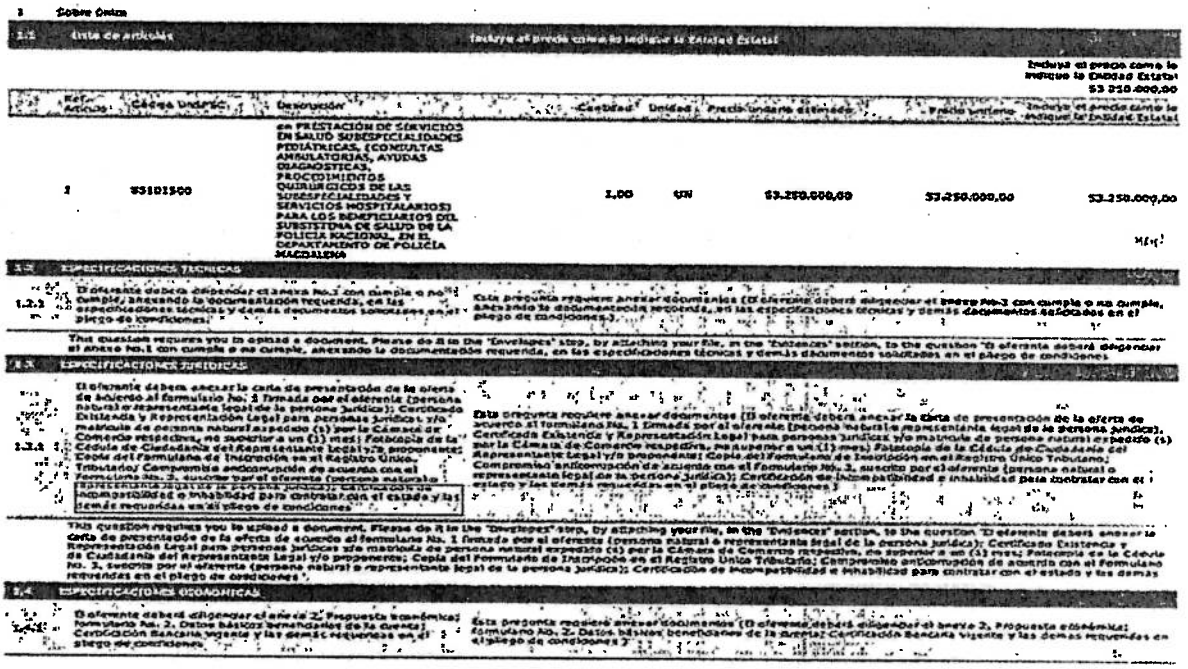
La suscrita evaluadora se permite informar que el requerimiento fue hecho en atención a las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Mínimas habilitantes y al documento digital CO1_OTI.CENTRO_71324058_CO1_RPL_454296.pdf tal como se pude observar el mencionado documento estuvo a su disposición y también fue remitido al interior del expediente digital que fue aportado para ser revisado en comité de evaluación.



7	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES-Que según lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, determina lo siguiente: *(...)* *La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. (...)* *La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. (...)"*	X	
8	ORIGEN LICITO DE RECURSOS.-El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas, Formulario No. 4.	X	
9	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 3 y entregarlo con la oferta.	X	
10	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA - El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta. El proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, entendido este como el documento que expide gratuitamente el REDAM sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (...)"	X	
11	CERTIFICADO REDAM.-El proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, entendido este como el documento que expide gratuitamente el REDAM sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.(...)"	X	
12	FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD-FORMULARIO No. 5	X	
13	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-"No podrán participar en el presente proceso de Selección, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto 679 de 1994, Literal J del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 90 Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las aclaren, complementen, modifiquen o deroguen.(...) El proponente en documento anexo deberá realizar tales manifestaciones bajo la gravedad de juramento. (VER formulario anexo DE ACUERDO A SU PERSONERIA).	X	

FRENTE A LA OBSERVACIÒN (ACLARACION) ALLEGADA RESPECTO AL REQUERIMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL No. 13

De cara a la observación -(Aclaración) descrita en el documento digital que fue trasladado a este Comité Evaluador en donde la representante legal llama la atención del requerimiento hecho en el siguiente sentido:



Llegados a este punto, vale la pena mencionar que; NO es cierto que se solicitara este documento como requisito adicional al interior del proceso; aclarando que los requerimientos que se trasladan desde este comité evaluador responden al respeto y aplicación de los principios y normatividad vigente del Estado Colombiano para garantizar sus fines. Siempre con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en donde se señalan normas para garantizar que la gestión contractual de las entidades estatales sea eficiente, eficaz, transparente y oportuna, controlar la actuación de las personas que en ella intervienen bajo pautas y reglas de responsabilidad de revisión y control de legalidad de los procesos y/o actividades que les atañen por competencia funcional y administrativa, donde el debido proceso rige el deber de selección objetiva y permita la escogencia del ofrecimiento más favorable y conveniente.

Las consultas fueron realizadas en los siguientes sistemas:

1. Página Web: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR.
2. Página Web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Sistema de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
3. Página Web http://www.procuraduria.gov.co/ Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI.
4. Página Web http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio.

5. Página Web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Sistema registro Nacional de Medidas Correctivas.

6. Página Web https://www.redam.gov.co/ REDAM Registro de Deudores Alimentario Morosos.

Consecuente con lo anterior y, luego de la segunda revisión, verificación y evaluación realizada, se evidencia que el proponente **CENTROS HOSPITALARIO DEL CARIBE S.A.S.** Identificado con el NIT. 900520510-0. **CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes solicitados en la parte jurídica respecto del proceso de selección abreviada de mínima cuantía **PN RASES8 MIC -122-2024**.

Atentamente;

Abogada- **YERSENIS MEREDITH PÉREZ BELTRÁN**
CPS- Asesor Jurídico- Unidad Prestadora de Salud Magdalena

Calle 22 No. 1C-74 Santa Marta
Teléfonos 423 48 31
demag.upres-aju@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDLANEA
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2024- 081735 -DEMAG/UPRES-JEFAD– 29.25

Santa Marta, D. C. T. H., 12 diciembre 2024

Señor teniente coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8
Avenida Circunvalar Nro. 45-124 Soledad Atlántico.
Barranquilla Atlántico.-.

Asunto: segundo Informe de Verificación Técnica al Proceso de Mínima Cuantía No. **PN RASES8 MIC -122- 2024.**

Una vez realizada la verificación técnica de los documentos subsanados y cargados dentro de la plataforma SECOP II y en el periodo estipulado del proponente:

- **CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.** identificada tributariamente con Nit No. 900520510-0

Cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD SUBESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, (CONSULTAS AMBULATORIAS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE LAS SUBESPECIALIDADES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS) PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA"*** dentro del proceso **DE MÍNIMA CUANTÍA No. PN RASES8 MIC -122- 2024**, el informe arroja el siguiente resultado:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA–REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8

VERIFICACION TECNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	El oferente ofrece todos los servicios establecidos en el anexo precio techo, del presente proceso, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD SUBESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, (CONSULTAS AMBULATORIAS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE LAS SUBESPECIALIDADES Y SERVICIOS HOSPITALARIOS) PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA**	**CUMPLE**		

ITEM	GENERALIDADES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
01	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de	**CUMPLE**		Documento subsanado

	la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012.**			
02	**HABILITACIÓN:** El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: 304 -CIRUGÍA GENERAL 212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA 312 -ENFERMERÍA 301 -ANESTESIA 306 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA 302 -CARDIOLOGÍA 310 -ENDOCRINOLOGÍA 316 -GASTROENTEROLOGÍA 321 -HEMATOLOGÍA 323 -INFECTOLOGÍA 330 -NEFROLOGÍA 331 -NEUMOLOGÍA 332 -NEUROLOGÍA 339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA 409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA 340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA 348 -REUMATOLOGÍA 355 -UROLOGÍA Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: *"Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".*	**CUMPLE**		

	En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.			
03	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El Oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación. **(Diligenciar formulario capacidad operacional y administrativa).**	**CUMPLE**		
04	El oferente deberá acreditar la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal: **RECURSO HUMANO MINIMO** / **CANTIDAD** PEDIATRA 1 CIRUJANO GENERAL 1 ENFERMERA 2 ANESTESIOLOGO 1 CIRUJANO PEDIATRICO 1 CARDIOLOGO 1 ENDOCRINO 1 GASTROENTEROLOGO 1 NEUMOLOGO 1 UROLOGO 1 ORTOPEDISTA 1 OTORRINOLARINGOLOGO 1 Para el cumplimiento de lo anterior, debe aportar la inscripción en el RETHUS (la cual debe ser verificada por el evaluador técnico), debe diligenciar y aportar con la oferta el Anexo FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO por cada profesional. Los soportes mínimos que se verificaran de sus hojas de vida son: -Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y / o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior. **NOTA:** para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda -Fotocopia de la tarjeta profesional. En caso de ser cambiado el personal que labora en la entidad, el oferente deberá suministrar al supervisor del contrato los documentos del nuevo personal encargado de la atención de los pacientes.	**CUMPLE**		
05	Para la prestación del servicio la entidad debe verificar que el paciente entregue la siguiente documentación: orden expedida por la oficina de Referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, documento de identidad. NOTA: ES MENESTER INDICAR QUE EL FUTURO CONTRATISTA NO EXIGIRA COPIA DEL CARNET NI CONSTANCIA PARA LA ATENCION SIEMPRE Y CUANDO LLEVE CONSIGO LA AUTORIZACION DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.	**CUMPLE**		
06	El futuro contratista debe asignar el coordinador informando nombre, cargo del funcionario y teléfonos fijos o celular del mismo, de lunes a sábado de 07:00 am a 07:00 pm, para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Para el caso de Profesionales Independientes, el contacto será el mismo profesional, especialistas o subespecialistas.	**CUMPLE**		
07	El futuro contratista debe presentar el formato de cargue de RIPS en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Este requerimiento se realizará una vez sea adjudicado el contrato.	**CUMPLE**		
08	Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema	**CUMPLE**		

	Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- artículo 20)			
09	El oferente deberá diligenciar el siguiente formato el cual se encuentran en los anexos del presente estudio previo: **Formulario** *"Acuerdo de Confidencialidad"*,	**CUMPLE**		
10	El oferente deberá diligenciar el siguiente formato el cual se encuentran en los anexos del presente estudio previo: **Formulario** *"Compromiso Anticorrupción"*,	**CUMPLE**		
11	El oferente deberá diligenciar el siguiente formato el cual se encuentran en los anexos del presente estudio previo: **Formulario** *"Sistema de Gestión Ambiental.*	**CUMPLE**		
12	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.	**CUMPLE**		
13	El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración *"Aceptable"*, es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	**CUMPLE**		
14	**INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.	**CUMPLE**		
15	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo TRIAGE 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista..	**CUMPLE**		
17	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o Equipo Interdisciplinarios Profesional de la Salud (EIPS), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato solicitara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor **más económico** que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial.	**CUMPLE**		

	- Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. **NOTA:** En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.			
18	El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, **AUDITORIAS MÉDICAS**, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.	**CUMPLE**		

CONCLUSIÓN

Una vez verificada la documentación subsanada en el tiempo estipulado, por el oferente **CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S,** identificada tributariamente con Nit No. 900520510-0, representada legamente por la señora IRINA JOSE VANEGAS PALACIO, identificada con cedula de Ciudadanía N° 57.430.183 de Santa Marta (Magdalena), **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos habilitantes solicitados en el proceso **PN RASES8 MIC -122- 2024**

Atentamente,

SM146. **ANDREA RAQUEL PEREZ NAVARRO**
Fisioterapeuta UPRES-DEMAG
Verificador Técnico del Proceso No. PN RASES8 MIC -122- 2024.